RESOLUCIÓN Nº

DE 2008 0 3 MAR. 2008

"POR LA CUAL SE DECLARA LA EXISTENCIA DE UNA OBLIGACIÓN POR CONCEPTO DE AUTORIDAD AMBIENTAL, A CARGO DEL LABORATORIO CLINICO HEMATEST.

El suscrito Director General de la C.R.A. en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993 artículo 29 numerales 1 y 9, en concordancia con el Decreto 1768 de 1994, artículo 23 y la Ley 6ª de 1992 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, faculta a las Corporaciones Autónomas Regionales para cobrar el servicio de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales y otros instrumentos de control y manejo ambiental, el cual incluye además los costos de administración todo ello reglamentado por esta entidad mediante la Resolución Nº 000762 del 5 de Diciembre de 2005, por medio de la cual se fija el sistema de métodos de cálculo de las tarifas de los servicios antes mencionados.

La Ley 1066 de 2.006 preceptúa la normalización de la cartera pública, se estableció que todas las entidades públicas que tienen a su cargo la facultad de cobro coactivo, deben aplicar para el cobro de sus obligaciones, el procedimiento descrito en las normas del Estatuto Tributario.

Que el auto Nº. 000407 de Diciembre 19 de 2005, emitido por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico - C.R.A. -, en el artículo segundo 2º de la parte dispositiva consagra que el Señor RODOLFO GONZALEZ ESCORCIA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 8.496.718, y representante legal de EL LABORATORIO CLINICO HEMATEST, deberá cancelar la suma de CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOCIENTOS PESOS M/L (\$486.200.oo.), por concepto de seguimiento ambiental.

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico - C.R.A. -, mediante oficio Nº 006547 de fecha 19 de Diciembre de 2005, citó al señor RODOLFO GONZALEZ ESCORCIA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 8.496.718, para que se notificara personalmente de dicho auto.

Que el día 27 de Diciembre de 2005, el representante legal de EL LABORATORIO CLINICO HEMATES, el Señor RODOLFO GONZALEZ ESCORCIA, identificado con cédula de ciudadanía No.8.496.718, se notifico personalmente al contenido del oficio anteriormente mencionado, sin que el cliente presentara dentro de los términos de Ley recurso alguno quedando en firme el auto anteriormente descrito.

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico - C.R.A. -, originó las facturas N° SJ-0849, por un valor de CIENTO SESENTA Y DOS MIL ČIENTO TREINTA Y TRES PESOS M/L (\$162.133.00) con fecha limite de pago el 14 de Marzo de 2007, la N° SJ-0850, por un valor de CIENTO SESENTA $\bar{\mathbf{Y}}$ DOS MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS M/L (\$162.133.00) con fecha limita de pago el 28 de Marzo de 2007, y la N° SJ-0851, por un valor de CIENTO SESENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS M/L (\$162.133.00) con fecha limite de pago de el 27 de Abril 2007, las cuales suman un valor de CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/L (\$486.40.00.), por concepto de seguimiento ambiental, sin que a la fecha haya sido posible el cobro de esta deuda y es necesario actualizarla.

RESOLUCIÓN Nº 058

"POR LA CUAL SE DECLARA LA EXISTENCIA DE UNA OBLIGACIÓN POR Atlántico CLINICO HEMATEST.

DE 2008 1 3 MAR. 2008

Que mediante oficio de ultimo aviso radicado con el Nº 002566 de fecha Julio 7 de 2006, el Subdirector Financiero de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico –C.R.A. citó al señor, RODOLFO GONZALEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.496.718, representante legal de EL LABORATORIO CLINICO HEMATEST con el fin de realizar el pago de dicha obligación, sin que hasta la fecha haya comparecido.

Que según certificado de fecha veintitrés (23) de Enero de 2008, expedido por la Gerencia Financiera de esta Corporación, existe una obligación, en consecuencia, EL LABORATORIO CLINICO HEMATEST representada por RODOLFO GONZALEZ ESCORCIA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 8.496.718, le adeuda a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico — C.R.A. — la suma de CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATRO CIENTOS PESOS M/L (\$486.400.00) por concepto de seguimiento ambiental.

Por lo que esta obligación es expresa, clara y actualmente exigible. Una vez ejecutoriada presta merito ejecutivo y,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar que EL LABORATORIO CLINICO HEMATEST, tiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico — C.R.A. — por la suma de CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CATRO CIENTOS PESOS M/L (\$486.400.00.). por concepto de seguimiento ambiental.

ARTICULO SEGUNDO: El valor de la deuda señalada en esta providencia debe cancelarse a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. – dentro de los Cinco días (5) siguientes a la fecha de la notificación del presente proveído.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese la presente providencia al representante legal o apoderado del LABORATORIO CLINICO HEMATEST.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente proveído procede el recurso de reposición ante esta Dirección General dentro de los Cinco (5) días siguientes a su notificación.

ARTICULO CUINTO: Ejecutoriada y en firme la presente providencia presta merito ejecutivo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

RAFAEL ANTONIO PEREZ JUBIZ

Director General

laboro. Cerlos José Aporte Morón. Judicane (HA Julicane) royactó: Anjano Iglesias Milofia. Prof. Esp. Julicane evisó: Ayda nz Campo Fapilett, Asesbra de Diección

Calla 66 No. 58 - 43 - PRX: 3492482 - Barrantquilla - Colombia